



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Ambalema Tolima

Ambalema, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00048-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM DIAZ LUGO
Demandado: MARÍA OLGA DIAZ DE DELGADO

Se ocupa el Despacho a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria **351-347, 351-348 y 351-1148** ubicados en Ambalema, Tolima, realizada el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de Divisorio que adelanta la demandante **Myriam Diaz Lugo** a través de apoderado judicial contra la señora **María Olga Díaz De Delgado**

Realizada la diligencia de remate, los inmuebles mencionados fueron adjudicados a la señora **Myriam Diaz Lugo** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.602.934, quien con fundamento en el inciso segundo del artículo 451 del Código General del Proceso, hizo postura con base en que es propietaria del sesenta y seis, seis (66,6 %) por ciento de los inmuebles a rematar, porcentaje superior al cuarenta (40%) por ciento y ofreció la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.419.000.000) M/CTE.**

Dentro de la oportunidad legal, se efectuaron los pagos exigidos. Mediante memorial de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), anexó comprobante del pago del impuesto de remate correspondiente al cinco por ciento (5) % por valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$70.950.000) M/CTE** y comprobante del pago del saldo del remate correspondiente a la tercera parte por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$473.000.000) M/CTE.**

Así las cosas, y en razón a que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C.G.P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 *ibídem*, se aprobará el remate efectuado el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema, Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), dentro del presente proceso divisorio adelantado por la señora **MYRIAM DIAZ LUGO** identificada con C.C. 28602934 contra la señora **MARÍA OLGA DÍAZ DE DELGADO** identificada con C.C. 28.601.419, en la cual se Adjudicó a la señora **MYRIAM DIAZ LUGO**, por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$1.419.000.000) M/CTE**, los siguientes bienes inmuebles:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima*

1. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **351-347**, y ficha catastral N. 00-01-0001-0038-000 el cual consiste en: “un predio rural denominado “LA ABUNDANCIA” con cabida aproximada de 29 hectáreas, 9.783 metros cuadrados, que forma parte de la finca el Danubio, ubicada en la fracción del mismo nombre en jurisdicción del Municipio de Ambalema, compuesta por 6 lotes de terreno distinguidos en el plano de la parcelación con los # 1, 23, 24, 25, 23A y 25A. Los lotes anteriores forman la totalidad de la parcela #1, cuyos linderos generales son los siguientes: “POR EL NORTE: con los lotes número 26 y 26A de la parcelación de “El Danubio”, POR EL ESTE, con terrenos de Aurelio Mejía; POR EL SUR-ESTE: con los lotes ## 22 A y 22 de la misma parcelación el Danubio; nuevamente por el ESTE: con la ACEQUIA de cosecheros de por medio,, con los lotes ## 22, 21, 20 y 19 de la misma parcelación El Danubio; POR EL SUR: con lote # 2 de la misma parcelación el Danubio, por el oeste con la línea del ferrocarril que conduce de Ambalema al kilómetro 96; nuevamente por el NORTE: con camellón parcelero de por medio, con terrenos de Carlos Lerzundy; Nuevamente por EL OESTE, con mismo camellón parcelero de por medio con terrenos del citado Carlos Lerzundy. “Es entendido que las mejoras plantadas en los lotes 23, 24 y 25 que forman parte de la parcela materia de la venta y consistentes en plátano, frutales y las viviendas de los lotes 24 y 25, quedan comprendidas dentro de la venta”.

2. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **351-348**, y ficha catastral N. 00-01-0001-0037-000 el cual consiste en: “un predio rural, compuesto de seis (6) lotes, denominado “San Antonio”, Ubicado en jurisdicción del Municipio de Ambalema, Departamento del Tolima, con una cabida aproximada de treinta y dos (32) hectáreas, seis mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados (6.389 M2) predio que forma parte de la finca “El Danubio” sector el Danubio, distinguido en el plano de la parcelación con los números 26, 27, 28, 26A, 27A, 28^a, los lotes anteriores forman la totalidad de la parcela número 10 cuyos linderos generales en ella son los siguientes: “POR EL NORTE, con la carretera central que conduce de Armero a Cambao de por medio con terrenos de la Hacienda Santuario, POR EL ESTE, con terrenos de Aurelio Mejía- POR EL SUR con lotes números 25A y 25 de la parcelación de El Danubio, POR EL OESTE con camino parcelero por medio, con terrenos de Carlos Lerzundy, es entendido que las mejoras plantadas en el lote número 26 de la parcela materia de la venta consistentes en plátano, vivienda con techo de aluminio, piso natural, paredes de bahareque, quedan comprendidas dentro de la venta”.

3. Bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **351-1148** ficha catastral N. 00-01-0001-0054-000, el cual consiste en:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima*

Lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión denominado "EL Danubio", ubicado en el kilómetro 96 de la comprensión municipal de Ambalema, comprendido por los siguientes linderos y medidas especiales, POR EL NORTE: partiendo del mojón número uno (1) cien (100) metros en línea recta al mojón ocho (8); de 1 Mojón número ocho (8) al número siete (7), en dirección sur, en 92 metros; se sigue en dirección occidente, hacia el mojón número (6) en 44 metros, de aquí se sigue hacia el sur, línea recta hasta el mojón número cinco (5) en 24 metros, del mojón numero 5 línea recta hacia el occidente en 28 metros hasta el mojo número cuatro (4), de ahí línea recta en dirección norte hasta el mojo número tres (3) en 47 metros; de aquí en dirección occidente, línea recta al mojo numero dos (2) en siete (7) metros, de ahí hacia el norte, línea recta hasta el mojo número uno (1) punto de partida, en 64 metros y encierra " Linderos generales norte con la carretera central que de Armero conduce a Gambao; sur y oriente, con el potrero denominado Convenio, de propiedad de hijos del señor Heliodoro Espejo, Occidente, con extensión y bodegas d ellos convenio, de propiedad de hijos del señor Heliodoro Espejo; occidente, con extensión y bodegas de los ferrocarriles nacionales.

SEGUNDO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN del remate y esta providencia en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nros. **351-347, 351-348, 351-1148** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ambalema, Tolima.

TERCERO: ORDENAR Expídase por la secretaria del Despacho y a costa de la interesada, fotocopias auténticas del Acta de remate, y de la decisión aprobatoria para que sean protocolizadas en la Notaria del círculo único de Ambalema Tolima. Copia de la escritura se agregará al expediente para los fines legales.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de secuestro de los bienes objeto de la presente adjudicación. Líbrese el oficio correspondiente y entréguese a quien se le adjudicó.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los bienes inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria Nros. **351-347, 351-348, 351-1148**, ubicados en Ambalema, Tolima, a la señora **MYRIAM DIAZ LUGO** identificada con C.C. 28.602.934, adjudicataria del remate. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: OFICIAR al secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas comprobadas de su gestión, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima*

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega del dinero correspondiente a la tercera parte (1/3) del valor del remate a la señora **MARÍA OLGA DÍAZ DE DELGADO**, identificada con C.C. 28.601.419, reservando la suma de cincuenta millones (\$50.000.000) para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega de los bienes inmuebles rematados.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al Abogado **MISAEEL RAMÍREZ ORTIZ**, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARÍA OLGA DÍAZ DE DELGADO**, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MORALES LEAL
Juez